

ORDENANZA N°:	1514/2017	FECHA DE SANCION:	17/11/17
FECHA DE PROMULGACION:	23 NOV 2017	DECRETO N°:	187/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1479/16, que declara la Emergencia Hídrica, Sanitaria y energética en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras, sumado a la continuidad de las deficiencias en el suministro de agua potable, la falta de infraestructura en dicha, el proyecto presentado por la Concejal YAPURA ANDREA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la en el referido instrumento legal sancionado por este Cuerpo Legislativo, con fecha 30/12/2016, y promulgado bajo Decreto Municipal N° 003/17, con fecha 05/01/17, se Declara la Emergencia hídrica, sanitaria y energética en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras, por el termino de 180 días, en orden al estado de situación respecto a la prestación del servicio de agua potable, saneamiento, provisión de energía eléctrica brindados en forma deficiente, provocando una situación crítica para los habitantes de nuestra localidad;

Que, claramente subsisten las circunstancias de crisis que motivaron el dictado del instrumento Supra mencionado, evidenciándose el recurrente problema de provisión y falta de inversiones en el servicio de agua, cloacas y electricidad que presta S.P.S.E. en la Localidad de Las Heras;

Que, últimamente la población en general se ha visto afectada con los reiterados cortes en el suministro de agua, por periodos largos e inciertos, citándose expresamente durante los días 29, 30 y 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre, sin una solución extendida hacia todos los sectores, acusando algunos a la fecha, ausencia total en sus domicilios del elemento líquido y vital. Dándose la normalización del abastecimiento por redes domiciliarias en forma lenta.;

Que, este Concejo no ha recibido ninguna respuesta por parte de la empresa S.P.S.E., la cual es la prestataria de los servicios para la Localidad de Las Heras, y a pesar de múltiples reclamos por parte de los vecinos y autoridades competentes, quedan precedentes de que no ha brindado un servicio eficiente en calidad y cantidad de agua;

Que, de manera URGENTE se deben conducir/planificar por parte del Gobierno Provincial, las inversiones/financiamiento imprescindibles para corregir el déficit hídrico que impacta en nuestros vecinos y asimismo, gestionar las partidas presupuestarias para atender dichas obras. Así de esta forma asegurar y optimizar el aprovisionamiento de agua potable, servicio de cloacas y de tratamiento de aguas servidas y electricidad, a los habitantes de Las Heras, en función del crecimiento exponencial que viene dándose en la localidad.;



Que, ello es menester, siendo el agua el elemento vital a partir del cual se desarrollan todas las actividades de la vida de una persona, ello es, desde el alimento, el aseo personal, la higiene del hogar, el cuidado de la salud, y todo lo que implica su uso esencial. Por tanto, si Las Heras quiere realmente el progreso de su comunidad, debe proponer la gestión en garantizar la más amplia disponibilidad del agua y que ello realmente sirva para mejorar la vida de los vecinos;

Que, como órgano legislativo local, debemos poner el acento en este tema, y dar continuidad a la declaración de la emergencia hídrica, sanitaria y energética, atento al serio estado que ya tiene nuestra ciudad en esta materia, y que de no tomarse medidas inmediatas, se agravara en el tiempo;

Que, en consonancia también se debe elevar a la Legislatura Provincial, para que realicen las previsiones de fondos razonables para atender un escenario de crisis hídrica en el nuestra Ciudad, a los efectos de plantear una solución definitiva al déficit actual de la provisión y distribución de agua potable;

Que, debe insistirse sobre instruir al Departamento Ejecutivo para que solicite y tramite ante las autoridades competentes la transferencia al ámbito municipal de los servicios de provisión de agua potable, saneamiento y de suministro de energía eléctrica, a fin de garantizar su correcta prestación, dado que el único prestador local S.P.S.E., se encuentra en serios problemas de operatividad;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2017, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra, Bilbao Laura y Quiligrán Juan Carlos;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que determine y avale lo expuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE la Emergencia hídrica, sanitaria y energética en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras.-

ARTÍCULO 2º): La Declaración de Emergencia referenciada en el Artículo 1º, tendrá una vigencia de Ciento Ochenta días (180) corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación, plazo que podrá ser prorrogado en caso de que subsistan las circunstancias de crisis que motivan el presente acto.-

ARTÍCULO 3º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Las Heras, a determinar las medidas necesarias a efectos de afrontar las situaciones de emergencia derivadas de la crisis hídrica, sanitaria y energética, y llevar adelante las acciones indispensables para satisfacer el consumo humano.-

ARTÍCULO 4º): A los fines de hacer efectiva las facultades otorgadas en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo, podrá exigir a quien corresponda la presentación y ejecución de un Plan de Contingencia e implementar las medidas necesarias para ponerlo en marcha, como así también gestionar fondos ante reparticiones Provinciales y/o Nacionales las obras necesarias para la correcta prestación de los servicios.-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTESE a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente en el marco de la crisis.-

ARTÍCULO 6º): SOLICITAR a la Gobernadora Lic. Alicia Kirchner, implemente inversiones en obras y/o ejecución de los trabajos que demande la superación de la Emergencia Hídrica y Sanitaria en la localidad de Las Heras.-

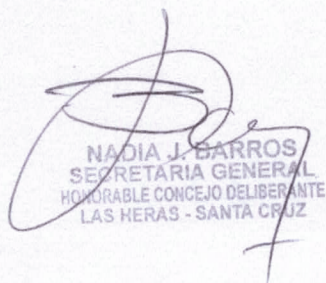
ARTÍCULO 7º): ELEVESE copia a la Honorable Cámara de Diputados para su declaración provincial de la emergencia referida en el Artículo 1º, para que realicen las previsiones de fondos razonables para atender un escenario de crisis hídrica en nuestra Ciudad, a los efectos de plantear una solución definitiva al déficit actual de la provisión y distribución de agua potable, sanitaria y energética.-

ARTÍCULO 8º): INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que solicite y trámite ante las autoridades competentes la transferencia al ámbito municipal de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento y de suministro de energía a eléctrica.-

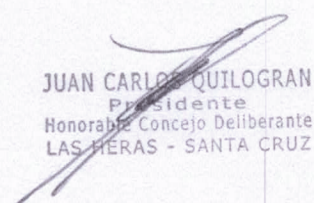
ARTICULO 9º): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTICULO 10º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y a demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

DADO EN SALA DE SESIONES “HEROES DE MALVINAS” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ